

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 41.

Jueves 3 de Octubre.

AÑO DE 1867.

Este Periódico se publica todos los Martes, Jueves y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte. — Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago a real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA

En la Gaceta de Madrid, núm. 270, correspondiente al Viernes 27 de Setiembre último, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

En vista de las razones que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, acerca del resultado satisfactorio que ha ofrecido hasta el día la conversión de Deudas amortizables y diferida de 1831, acordada por la ley de 11 de Julio último, no obstante las causas imprevistas que la han entorpecido; y atendiendo a que a pesar de todos los esfuerzos hechos no ha sido dado obtener el que se terminara la confección de los nuevos títulos del 3 por 100 exterior antes del 25 del actual en que concluía en el extranjero el plazo de 30 días señalado para recibir dichos títulos con interés desde 1.º de Enero de este año, lo cual ha sido un grave obstáculo para las operaciones de la conversión; y atendiendo asimismo a que los sucesos políticos ocurridos en el reino durante los últimos días de Agosto y que coincidieron con el anuncio de quedar abierta la conversión en las plazas de París, Londres y Amsterdam, influyeron necesariamente también por algun tiempo en el resultado de las operaciones, y a que por tanto es justo y equitativo el diferir a las demandas producidas para que se amplie el plazo dentro del cual puedan gozar del mencionado beneficio los que se presenten a la conversión.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se amplía durante 10 días, o sea hasta el 5 de Octubre próxi-

mo venidero, el plazo de 30 que, a contar desde el en que se anunció quedar abierta la conversión en las plazas de París, Londres y Amsterdam, señala el artículo 2.º de la ley de 11 de Julio último para que los que presenten a convertir sus títulos de amortizables y Deuda diferida de 1831 reciban los de Deuda consolidada del 3 por 100 con intereses desde 1.º de Enero de 1867.

Art. 2.º Disfrutarán de igual beneficio los que hasta el día han presentado a convertir sus títulos de amortizables y diferida de 1831 en las oficinas de la Deuda pública en Madrid, y los que los presenten dentro del nuevo plazo que ha de terminar el 5 inclusive de Octubre próximo.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta de esta disposición a las Cortes en la próxima legislatura.

Dado en Palacio a veintiseis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete. — Está rubricado de la Real mano.

— El Ministro de Hacienda, Manuel García Barzanallana.

En la Gaceta de Madrid, núm. 269, correspondiente al Jueves 26 de Setiembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucción pública. — Circular.

Inaugurado ya el curso de 1867 a 1868 en los establecimientos de segunda enseñanza, y próximo a inaugurarse en las Universidades y Escuelas especiales, la Reina (Q. D. G.), solicita siempre por el esplendor de las ciencias y de las letras y por el acrecentamiento de los legítimos intereses del orden intelectual y moral, me manda recordar a V. S. las prevenciones que mas fácil y directamente pueden conducir a la realización de su noble deseo en bien de la juventud y para mayor lustre y prestigio de la enseñanza y de los que a darla se dedican.

No ignora V. S., y ya en otra circular llamé su atención hacia esta dolorosa verdad, que el error, revistiendo todas las formas, aprovechando todas las flaquezas y espiando todos los caminos, intentaba años hace penetrar en el sagrado asilo del saber, y convertir los manantiales de la ciencia en fuentes de perdición. El instinto certero y providencial de los padres de familia, el celo apostólico de los Prelados de la Iglesia y el generoso sentimiento del pueblo español, ofendido en lo que mas ama y respeta,

dejaron oír su voz é hicieron que las miradas del Gobierno se fijasen con especial cuidado en el ramo importantísimo de la instrucción pública. Se reformó la legislación sobre sólidas bases, ordenando los estudios, abriendo a la inteligencia mas anchos horizontes, organizando las Facultades a tenor de los verdaderos progresos científicos; pero estableciendo siempre el principio de la pureza y unidad de la doctrina en lo que se refiere a las creencias y verdades religiosas, contra las cuales, si el falso saber y la estéril vanidad pueden rebelarse en otros países donde reina la anarquía de las conciencias, no debe permitirse ataque ni censura en la nación que unánime profesa por fortuna el único culto verdadero.

Ni es solo el error religioso el que ha pretendido en determinadas épocas y lugares apoderarse alevemente de la sencilla juventud usurpando la autoridad del Magisterio; otros intereses de indole distinta, otras pasiones igualmente funestas han profanado alguna vez el santuario de la escuela y turbado el fecundo reposo de la ciencia. Acatar la justicia, obedecer a los poderes constituidos, vivir en esta por completo separada de aquella en que se agitan las ambiciones y los odios de partido, esta y no otra debe ser la norma del Profesor en las diversas gerarquías de la enseñanza. El Ministro que suscribe está cierto de que V. S. no perdona medio ni ocasion de inculcar tan saludables máximas a cuantos dependen de su autoridad; pero como en estos dos puntos de la unidad y pureza en la doctrina, y del alejamiento de toda predicación política en las aulas que el Estado sostiene para difundir la luz y la verdad, que no para aumentar la duda y las tinieblas, nunca puede pecar de insistente un Gobierno que comprende y anhela cumplir sus difíciles deberes, V. S. no estrañará que una y otra vez escite su reconocido celo para que disponiendo visitas de inspección a las Escuelas de su distrito, oyendo las reclamaciones é informes de las Juntas provinciales y locales, el muy respetable de los Diocesanos, y tomando en fin cuantas medidas le sugieran su ilustración y buen deseo, adquiera exacto conocimiento de la manera como se da la enseñanza primaria en todas y cada una de las Escuelas públicas y privadas, y proceda a la suspensión de aquellos Maestros que por su conducta sean indignos de la noble misión que les está encomendada, así como a la propuesta de ascensos y recompensas a favor de aquellos otros que comprendiendo que es vida de sacrificio y de abnegación la que

han abrazado, cumplan sus obligaciones con provecho de la niñez y merezcan bien por tanto de las familias y de la sociedad. Vigile V. S. con especial esmero sobre la inversion de los fondos del material de Escuelas, y corte con mano vigorosa cuantos abusos pueda haber introducido la codicia de autores oscuros, pero influyentes acaso en la localidad, que inundan las provincias de libros insipidos con destino a las Escuelas de instrucción primaria. Si en esa deplorable industria se ejercitare algun funcionario del ramo, proceda V. S. desde luego a su suspension, dando inmediatamente cuenta a este Ministerio.

Los estudios de Latin y Humanidades, cuyo libre establecimiento autoriza la legislación vigente, por lo mismo que son de novísima creacion y que pueden prestar inmensos beneficios a los pueblos, reclaman muy señalada atención de parte de ese Rectorado. Sin perjuicio de las visitas que periódicamente deben hacer las Juntas locales y de la inspección que corresponde al Director del Instituto provincial, muy conveniente y aun necesario es que V. S. adquiera cabal y exacta noticia del número y condiciones de los Preceptores habilitados en su distrito, y que obligue a los Directores de los respectivos Institutos provinciales a que le den cuenta muy frecuente y por menor del estado de dichas aulas, de la conducta de los Profesores y aprovechamiento de los alumnos, y del resultado de las visitas de las Juntas inspectoras.

Respecto de los Institutos así provinciales como locales, y de los Colegios á ellos agregados, tenga V. S. presente que publicado aun no hace un año el plan de estudios de segunda enseñanza y aun no hace tres meses el reglamento para su ejecucion, es mas necesario que nunca desplegar por parte de todos celo y actividad á fin de que la reforma produzca los frutos apetecidos y que de día en día crezca la importancia de los Institutos; que muy grande la tienen si sus Profesores se convencen de que la enseñanza intermedia que dan, bien sea término de modestas aspiraciones, bien preparacion para mas altos vuelos científicos, puede considerarse como el barómetro por donde se mida y aprecie el grado de ilustración y aun de cultura de los pueblos. El Ministro que suscribe veria con especial placer que V. S. girase por sí mismo una visita de inspección á dichos establecimientos para proveer desde luego ó proponer, segun los casos, cuantas medidas creyese convenientes al brillo de la enseñanza. Disponga V. S. desde luego que los Directores le remi-



tan parte mensual de las variaciones que en ese espacio de tiempo hayan ocurrido por sustituto ó auxiliar, de los castigos que se hayan impuesto; de todo cuanto pueda contribuir á que V. S. forme y trasmita á la Superioridad idea precisa de la marcha del Instituto ó Colegio, sin perjuicio de la ordinaria comunicacion con dichos Jefes.

Merecen asimismo, pero con mayor necesidad, la visita y la constante inspeccion de V. S. las escuelas Normales. Toda precaucion es poca cuando se trata de la formacion de Maestros. Modificado tambien el órden de estudios en estos establecimientos, debe V. S. extender sus informes, no solo á la doctrina de los Profesores, sino á la puntualidad y rigor con que se observa el nuevo órden de asignaturas y ejercicios, y sobre todo, al resultado que ofrecen las actas de visita de la Junta á quien incumbe su inspeccion.

Las Facultades y Escuelas especiales están, puede decirse, mas próximas á V. S., mas de cerca sometidas á la saludable influencia de su autoridad. Dotadas de un personal que por lo mismo que ha llegado por sus esfuerzos y merecimientos al mas alto grado de la ciencia y á los mas altos puestos de la enseñanza descubre con mayor claridad la elevacion de sus deberes sociales, parece que nada absolutamente habian de dar que temer ni aun recelar al Gobierno y á los padres de familia. Pero sin que todo haya de atribuirse á depravado intento, y sin que por fortuna el mal haya tomado las proporciones que una exageracion nacida de buen principio y de laudable deseo ha pretendido darle con perjuicio acaso de la tranquilidad de muchas familias; constando que puede haber algun Profesor á quien el natural impulso de las ideas que fuera de la Cátedra profesora induzca dentro de ella á manifestaciones ajenas á la ciencia y que tal vez luego la malicia agranda y la ignorancia desfigura; y que puede haber otros que con grandes aptitudes para su ramo y con eminentes dotes de maestro no consiguen de sus discipulos todo el fruto que debiera esperarse, ya por especial condicion de carácter, ya porque atenciones extrañas les vedan aquella perseverante asiduidad que es virtud cardinal de quien enseña, convendrá que V. S., visitando por sí las Cátedras y haciendo que los Decanos cumplan estrictamente esta obligacion que les impone el art. 9.º del reglamento de Universidades, ponga á cubierto de todo temor y de toda sospecha en punto á la pureza de la doctrina aun á los espiritus mas temerosos y mas desfavorablemente prevenidos; que en frecuentes juntas y Claustros de Profesores, hablándoles siempre el lenguaje que tan bien sienta en los hombres de ciencia y de patriotismo, promueva en todos el espíritu de concordia y de abnegacion que debe reinar en el cuerpo docente que tiene en su mano con los destinos de la juventud los destinos de la patria. Nada será mas grato al Ministro que suscriba que saber por los datos y estados que V. S. deberá remitir mensualmente á la Direccion general de Instruccion pública, á contar desde Octubre próximo, que el curso de la enseñanza es regular en todas las Universidades y Escuelas del reino; que el planteamiento de las asignaturas nuevas y la continuacion de las anteriores no ofrecen dificultad ni embarazo; que todos los Profesores cumplen escrupulosamente con sus deberes; que es corto y por motivos justificados el número de lecciones dado en cada mes por auxiliares ó sustitutos; que nunca ni bajo pretexto alguna persona extraña al Profesorado se sienta en las Cátedras públicas, reservadas al talento y á la autoridad; que las prescripciones, en fin, de la legislacion vigente en lo que toca á los Maestros y á los alumnos, al órden científico y al órden administrativo, se llenan por todos en su respectiva esfera

con aquel esmero, exactitud y buena voluntad que son señal cierta de legitimo y fecundo progreso.

No olvide V. S. en las relaciones mensuales de que queda hecho mérito expresar los servicios extraordinarios de aquellos Profesores que en beneficio de la enseñanza tomen á su cargo alguna asignatura sobre la que por su título les correspondiere; así como hacer mencion de todos cuantos por su celo y laboriosidad sean á juicio de V. S. dignos de recompensa y distincion, que de cierto no les negará la munificencia de S. M. La confianza que su Gobierno responsable deposita en V. S. para llevar á feliz realizacion los elevados propositos que en materia de enseñanza pública le animan, es desde luego, á su entender, prenda segura de que ni estos propositos se verán frustrados, ni destruidas las esperanzas de millares de padres de familia que entregan á la curatela del Estado el corazon y la inteligencia de sus hijos, la suerte futura de la sociedad.

De Real órden lo digo á V. S. para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Setiembre de 1867.—Orovio.—Sr. Rector de la Universidad de...

Circular número 70.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, con fecha 26 del mes próximo pasado, me comunica lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Claudia Ruiz de Lezana, hija de don José, Subteniente de voluntarios de Alava, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demas periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial á los fines que se expresan.

Cáceres 2 de Octubre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Circular número 71.

Resultando vacante una plaza de oficial Administrativo de la Seccion de trabajos catastrales de la Junta de Estadística, dotada con el haber de 1.400 escudos anuales, cuya provision corresponde hacer en Capitanes del Ejército, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 6 de Agosto último, he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia, para que llegue á conocimiento de los Capitanes que se encuentren en situacion de reemplazo.

Cáceres 30 de Setiembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Circular número 72.

Valoracion de los precios medios á que han de abonarse los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes de Setiembre próximo pasado.

El Consejo provincial con vista de los testimonios de precios medios remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabezas de partido judicial, correspondientes al

mes de Agosto último, y de conformidad con el Comisario de Guerra, ha fijado el tipo para la valoracion de las especies suministradas por los pueblos de esta provincia en el mes de Setiembre citado, segun lo mandado por Real órden de 22 de Marzo de 1850, y con arreglo á lo prevenido en la de 27 de Junio de 1865, siendo su resultado por término medio el que á continuacion se expresa:

	Escds.	Mils.
Racion de pan de libra y media ó sean 70 decágramos.	113	
Fanega de cebada de 72 libras ó sean 33 kilogramos	2	606
126 gramos		
Arroba de paja ó sean 11 kilogramos 502 gramos		171
Arroba de aceite ó sean 12 litros 563 mililitros	6	109
Arroba de leña ó sean 11 kilogramos 502 gramos		105
Arroba de carbon ó sean 11 kilogramos 502 gramos		190

Cáceres 1.º de Octubre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 15 de Octubre próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en esta capital, en el Gobierno de provincia, y en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Monroy, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de pastos, procedente del Monte denominado Términos, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real órden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 2900 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en este Gobierno, en la Seccion de Fomento, y en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán precisamente en pliegos cerrados, con sujecion á la fórmula que designa el pliego de condiciones, acompañando la carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos municipales, ó en la Caja sucursal de esta provincia, el depósito del 5 por 100 del importe de la tasacion, como fianza para presentarse como licitador.

Lo que he dispuesto se anuncie al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Cáceres 30 de Setiembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 15 de Octubre próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Monroy, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento del fruto de bellota, procedente del monte Términos y Jara de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real órden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 150 escudos el primero y 350 el segundo, en que ha sido tasado el aprove-

chamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 30 de Setiembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 15 de Octubre próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Santiago del Campo, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de limpia y poda procedente del Monte dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real órden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 40 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 30 de Setiembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 15 de Octubre próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Casar de Cáceres, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de limpia, poda y entresaca, procedente del Monte Prado, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real órden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 100 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 30 de Setiembre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 17 del corriente mes y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Aliseda, presidido por su Alcalde constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de poda y limpia, procedente del monte dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real órden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de

30 escudos, en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipación debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 2 de Octubre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Seccion de Fomento.—Montes.

El día 17 del corriente mes y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Santa Marta, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de montanera procedente del Monte dehesa boyal, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 100 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipación debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 2 de Octubre de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE CACERES.

Circular.

Reclamando los presupuestos para la inversión del material de escuelas.

Los Maestros y Maestras de las escuelas públicas que no hubiesen remitido el presupuesto para la inversión de la cantidad correspondiente al material de las suyas en el año económico de 1867 á 1868, lo verificarán en el término de ocho días, arreglándose exactamente á la circular de esta Junta de 30 de Noviembre de 1865, inserta en el Boletín oficial de 26 de Diciembre del mismo año, y cuidando de no omitir el duplicado de dicho documento, el inventario de cuanto corresponde al establecimiento de su cargo y las listas prevenidas.

Tan pronto como esta Junta devuelva aprobado por conducto de los respectivos Alcaldes un ejemplar de los expresados presupuestos, los Sres. Maestros sacarán una copia y se la entregarán á dichas autoridades, conservando el original en el archivo de la escuela y procediendo desde luego á la inversión de fondos en los términos que se ordene en el decreto de aprobación.

Lo que se publica por medio del Boletín oficial, esperando de los Sres. Alcaldes, Presidente de las Juntas locales, dispongan lo conveniente para que llegue á conocimiento de todos los Profesores á la mayor brevedad posible.

Cáceres 1.º de Octubre de 1867.—

El Vicepresidente, Antonio Carrasco.—
Nicasio Sanchez Gonzalez, Secretario.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE CACERES.

CIRCULAR NÚM. 16.

Preveniendo á los Ayuntamientos que hagan efectivo el importe del 5 por 100 de descuento sobre los haberes, sueldos, etc., de los presupuestos municipales correspondiente al primer trimestre del corriente año económico, dentro del término que se expresa.

Para allegar al Tesoro los recursos que necesita, cuenta esta Administración con el importe del 5 por 100 de descuento sobre los haberes, sueldos y asignaciones de los presupuestos municipales; y por lo tanto previene á los Ayuntamientos de la provincia, que para el día 15 del corriente ingresen en esta Tesorería los del partido de la Capital y en las Depositarias de los partidos de Plasencia y Trujillo los comprendidos en sus demarcaciones, las cantidades que respectivamente les correspondan pagar, por el primer trimestre del corriente año económico y expresado impuesto; en la inteligencia que pasado dicho término, le será preciso hacer uso del apremio contra los morosos á cuya medida espera no darán lugar.

Cáceres 1.º de Octubre de 1867.—
Julian Melendez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NAVALMORAL DE LA MATA.

Anuncio.

Se señala para la subasta de la obra que ha de hacerse en el local que próximo á este Ayuntamiento sirve hoy de escuela de niñas, con objeto de establecer en él las oficinas telegráficas, el Domingo 13 del corriente, de once á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales, bajo el presupuesto y pliego de condiciones que obran en el expediente y estarán de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se hace notorio por medio del presente para conocimiento de los apremiados.

Navalmoral 1.º de Octubre de 1867.—
El Alcalde, José Marcos Martín.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CACERES.

En la mañana de este día han sido recogidas y llevadas al corral de Concejo de esta villa, dos reses vacunas por haber causado daño en una huerta de la ribera de esta capital, cuyas señas son las siguientes:

Una vaca pelo rubio claro, de 4 á 5 años, oregisana.

Y la otra del mismo pelo y edad, con la oreja derecha hendida y muesca por detras, la izquierda hendida por el medio. Las dos tienen sus crías.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su verdadero dueño.

Cáceres 22 de Agosto de 1867.—
Tomás Hernandez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMOHARIN.

El día 12 del corriente desapareció del rodeo de la feria de Miajadas un novillo de la propiedad de José Jaraiz Holguin de esta vecindad, su pelo colorado, de tres años, atrasado de carnes, palme-

ro, con las guardias traseras, oregisano, cargado de cabeza, sin hierro.

Y se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que si se hallare detenido en alguno de los pueblos de la provincia, ó en poder de alguna persona, se sirvan dar aviso á esta Alcaldía para proceder á su recogido y satisfacer los daños y gastos que hubiere ocasionado.

Almoharin 19 de Agosto de 1867.—
El Alcalde, Gabriel Solís Calle.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALDEVERDEJA.

En la noche del 19 de los corrientes desapareció de una heredad sita en este término, una mula roja de seis cuartas y media escasas, bien parecida, cerrada, de diez años, con un bulto pequeño á los riñones de haber sido matada, aun cuando ya sana, el cogote algo pelado de haber arado, con buena cola, de la propiedad del Sr. Pedro Ramiro, de esta vecindad.

Lo que se hace público para que si se encontrase en algun punto se ponga en conocimiento de esta Alcaldía á fin de que pueda pasar á recogerla su dicho dueño.

Valdeverdeja 23 de Agosto de 1867.—
José Vazquez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MADRIGALEJO.

De la propiedad de Miguel Naranjo, Domingo Cabanillas y Juan Muñana, de esta vecindad, han faltado en la noche última, de este término jurisdiccional, las caballerías cuyas señas siguen:

Una yegua castaña oscura, cerrada, próxima á la marca, hierro de P en la llana derecha, estrella en frente, patialzada de ambos pies y con una oreja despuntada.

Una mula de año, hija de la anterior, negra, mediana y muy abierta.

Un potro de dos años, negro y patialzado de ambos.

Una yegua castaña, de 6 años, seis cuartas y dedos, con una potra de cinco meses del mismo pelo.

Una jaca negra, de seis años, seis y media cuartas, patialzada, pelos blancos en la frente y en la mano izquierda próximo al casco.

Y una yegua cerrada, mas de seis cuartas, castaña y con una cicatriz en el párpado del ojo izquierdo.

Y como se crea puedan ser robadas, se encarga á los Sres. Alcaldes y Guardia civil, la busca y captura de dichos semovientes y detencion de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legitima adquisicion, dando parte á esta Alcaldía.

Madrigalejo 24 de Agosto de 1867.—
El Alcalde, Vicente Gonzalez y Gonzalez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MIJADAS.

Desde la próxima feria de Agosto que se celebró en esta poblacion, se halla recogido por esta Alcaldía un mulo viejo, pelo negro, de buena alzada, con un defecto en una de las manos, sin que hasta el día se halla podido averiguar á quien pertenece este semoviente. Con el fin de que llegue á noticia de su dueño, se hace público por medio del periódico oficial, quien previa justificacion de serlo y abonando los costos causados, puede presentarse á recogerlo.

Miajadas 26 de Agosto de 1867.—
P. E. del Alcalde, el primer Teniente, Fernando Pintado.—
D. S. O., Diego Sanchez Almindro.

INDICE

del mes de Setiembre de 1867.

Número 28.—Comandancia Militar. Orden encargando la prision de Maria Llacastalon.

Gobierno Civil. Noticias oficiales del Ministerio de la Guerra sobre la última sublevacion.

Real decreto disponiendo que las vacantes que ocurran en el ramo de Estadística se provean en Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo.

Real orden sobre la manera de deducir el importe de los recargos correspondientes á los diferentes participes en el impuesto de consumos.

Circular determinando lo que ha de descontarse por razon de tara en los envases de vidrio cristalizado.

Otra publicando el nombre de la huérfana agraciada con el premio de 250 escudos, en el sorteo celebrado el 26 de Agosto.

Otra valorando los precios á que han de abonarse los suministros que hagan los pueblos de esta provincia.

Intendencia Militar. Anuncio de la subasta para el acopio de paja.

Administracion de Provisiones. Nota de cereales comprados por la misma.

Universidad de Salamanca. Aviso de estar abierta la matrícula.

Juzgado de Paz de Cáceres. Sentencia condenando á Silverio Garrido á que pague á D. Manuel Maria Chacon 254 reales.

Id. id. de Escorial. Otra idem á Julian Cerrillo á que pague 92 rs. á Juan Pizarro.

Alcaldía de Casatejada. Anuncio de la venta de un novillo.

Núm. 29.—Bando del Capitan General prohibiendo el uso de pistolas, navajas, estoques ú otras equivalentes.

Comandancia Militar. Real orden declarando estar abierta en los depósitos de Bandera la recluta para la Isla de Cuba.

Gobierno Civil. Noticias oficiales del Ministerio de la Guerra sobre la última sublevacion.

Anuncio publicando una lista de los expedientes de minas recientemente anulados ó desistidos.

Otro de la solicitud de registro de una mina titulada Esperanza, presentada por D. Manuel Fraguato.

Otro de la subasta de varios aprovechamientos forestales, en diferentes pueblos de esta provincia.

Juzgado de Valencia de Alcantara. Edicto citando á Felipe Morgado.

Id. de Puente del Arzobispo. Otro encargando la busca de tres caballerías.

Núm. 30.—Capitanía General. Orden mandando se remitan al Comandante General de Extremadura, todas las diligencias instruidas por delitos comprendidos en el bando publicado el 17 de Agosto último.

Gobierno Civil. Alocucion dirigida al Ejército por el Ministro de la Guerra.

Convenio de Correos entre España é Italia.

Circular citando al mozo Lucas Dominguez.

Aviso sobre la feria de Arageme.

Contaduria de fondos provinciales. Distribucion de fondos para el mes de Setiembre.

Direccion general de Agricultura. Estado de marcas solicitadas por varios fabricantes.

Intendencia Militar. Anuncio de la subasta para la construccion de varias ropas con destino á hospitales.

Administracion de Rentas de Coria. Anuncio de la venta de cajones.

Juzgado de Cáceres. Anuncio de la venta de una mula y un mulo.

Núm. 31.—Real decreto concediendo

indulto de la pena de muerte á los comprendidos en las causas formadas á consecuencia de la última rebelion.

Otro regularizando el premio y recompensa de los encargados de perseguir el fraude en Ultramar.

Sentencia del Consejo de Estado recaida en un pleito sobre uso de un camino.

Aviso para que los Alcaldes presten los auxilios que les reclamen las secciones de la division hidrológica establecida en Madrid.

Comandancia Militar. Circular previniendo sigan gozando de las licencias semestrales los soldados que no hubieran salido de sus pueblos.

Id. id. Otra haciendo responsables á los Alcaldes de la permanencia de malhechores en sus respectivos distritos.

Intervencion Militar. Nota de precios limites que han de servir de tipo en unas subastas.

Juzgado de Cáceres. Edicto citando á D. Jorge Smith.

Establecimientos de Beneficencia. Anuncios de las subastas para el suministro de viveres y calzado.

Núm. 32.—Comandancia Militar. Circular publicandole la Real orden que encarga se dé con preferencia colocacion á los individuos de la segunda reserva del ejército.

Id. id. Circular haciendo advertencias respecto á las certificaciones que los Alcaldes tienen que expedir de los Oficiales que en sus pueblos esten enfermos.

Gobierno Civil. Real decreto nombrando Caballero de la Insigne Orden de Toison de Oro á D. Luis Gonzalez Brabo.

Real orden prohibiendo las inhumaciones en cementerios de hospitales situados dentro de las poblaciones.

Real decreto negando la autorizacion para procesar á dos vigilantes de policia.

Relacion de los pueblos que carecen de Médico en Puerto-Rico.

Circular encargando la captura de varios vecinos de Béjar.

Otra publicandole el nombre de la huérfana agraciada con el premio de 250 escudos, en el sorteo celebrado el 5 de Setiembre.

Otra encargando la captura de don Julian Parron.

Otra id. la busca de dos caballerias mayores.

Anuncio de la solicitud de registro de una mina titulada Capitana, presentada por D. Elias Rosado.

Otro de la idem de idem titulada San Gregorio, presentada por don Adrian Carrasco.

Otro de la idem de idem titulada la Esperanza, presentada por D. Francisco Vieira y Silva.

Contaduría de fondos provinciales. Distribucion de fondos del mes de Octubre.

Junta de la Deuda. Relacion de las facturas de créditos expedidas por la misma.

Audiencia territorial. Bando publicado por el Capitan General del Distrito.

Juzgado de Plasencia. Anuncio de la devolucion de fianza al Registrador de la Propiedad que fué de dicho partido D. Siro Garrido Sabugo.

Id. de Paz de Navalmoral. Sentencia condenando á Pedro Vazquez á que pague á Francisco Rebate lo que le adeuda.

Comision de Ventas. Indice de adjudicaciones de fincas.

Alcaldía de Santa Cruz de la Sierra. Anuncio de la subasta de yerbas.

Núm. 33.—Comandancia General de Extremadura. Real decreto concediendo indulto de la pena de muerte á los complicados en la última sublevacion.

Idem idem. Circular dando las gra-

cias á los Ayuntamientos de la provincia por su conducta durante la última sublevacion.

Comandancia Militar. Real decreto concediendo indulto de la pena de muerte á los complicados en la última sublevacion.

Real orden publicandole el digno comportamiento del batallon de cazadores de Ciudad-Rodrigo.

Otra mandando dar la mayor publicidad al Real decreto de 5 del actual sobre indulto.

Real decreto negando la autorizacion para procesar al Gobernador de Málaga D. Santiago L. Dupuy.

Real orden determinando que los individuos de la segunda reserva no tienen derecho á abono de estancias de hospital por observacion de demencia.

Circular encargando la captura de Francisco Balbino Martin Herrero y Aguilar.

Otra idem idem la de Juan Pacheco Ramos.

Otra idem idem la de Pedro Cáceres Benito.

Anuncio de la subasta de varios aprovechamientos forestales, en diferentes pueblos de esta provincia.

Administracion de Hacienda. Anuncio de la venta de cajones; y otro de la subasta de los aprovechamientos de la dehesa Salgada, en Torrejuncillo.

Comandancia de Carabineros. Anuncio de la venta de 62 cascos de silla.

Juzgado de Paz de Navalmoral. Sentencia condenando á Petra Perez al pago de 8 escudos y 569 milésimas á D. José Gallego.

Id. id. de Tornavacas. Otra idem á Ramon Gomez Cruz á que pague á D. Anastasio Torres y Breña 10 escudos.

Alcaldía de Torreorgaz. Anuncio de la subasta de yerbas.

Id. de Cabezuela. Anuncio de estar vacante la plaza de Médico-Cirujano.

Id. de Escorial. Idem idem.

Id. de Perales. Idem idem.

Núm. 34.—Circular publicandole tres comunicaciones del Sr. Comandante general de Extremadura, la primera anunciando las vacantes de cuatro plazas de celadores y una de Oficial del cuerpo de Vigilancia pública; la segunda encargando dar la mayor publicidad al Real decreto de 5 del actual sobre indulto, y la tercera haciendo algunas aclaraciones al mismo Real decreto.

Otra rectificandole los precios de los documentos de Vigilancia.

Real orden anunciando la subasta para el suministro de viveres á varios presidios del Reino.

Anuncio de la subasta de pastos y yerbas de la dehesa de Castilseras.

Administracion de Hacienda. Circular sobre el Impuesto del 5 por 100 y sobre carruajes y caballerias de lujo, y otra recordando á los Ayuntamientos el cumplimiento de lo determinado en el Real decreto de 17 de Julio último.

Núm. 35.—Comandancia Militar. Circulares sobre los individuos que hayan regresado á sus pueblos de los que estaban disfrutando licencias semestrales.

Gobierno Civil. Circular anunciando la subasta para la construccion de uniformes de la Guardia rural.

Anuncio de la subasta de varios aprovechamientos forestales en diferentes pueblos de esta provincia.

Presupuesto general de gastos e ingresos de esta provincia.

Núm. 36.—Circular recomendando la creacion de mercados de cereales.

Real orden negando al Alcalde Corregidor de Azuaga la autorizacion para nombrar un Secretario particular.

Circular anunciando los plazos en que deben presentarse en la Exposi-

cion de Paris las uvas de prensa.

Otra escitando el celo de las Juntas de Beneficencia para la conversion de los cupones correspondientes á los antiguos títulos de la deuda del 4 y 5 por 100.

Reglamento de los establecimientos de casas de vacas, burras, cabras y ovejas.

Anuncio de la subasta de varios aprovechamientos forestales en diferentes pueblos de esta provincia.

Administracion de Hacienda. Circular recordando la formacion de matriculas para el impuesto sobre caballerias y carruajes; otra señalando los trámites y plazos que deben observarse en las cuestiones sobre apreciacion de las utilidades de la riqueza inmueble; y anuncio de la subasta de pólvora de minas y superior de caza.

Audiencia Territorial. Anuncio de estar vacante una Relatoria.

Establecimientos de Beneficencia. Rectificacion al anuncio de subasta publicado en el núm. 31.

Administracion de Rentas de Plasencia. Anuncio de la venta de cajones.

Id. de Jarandilla. Idem idem.

Administracion económica de la Diócesis de Coria. Aviso sobre el pago de la mensualidad de Agosto.

Alcaldía de Brozas. Anuncio de la subasta de pastos.

Núm. 37.—Real decreto haciendo merced del título de Marqués de Barzanallana á D. Manuel Garcia Barzanallana.

Otro sobre la concesion de la cruz de la Orden civil de Beneficencia.

Reglamento para la aplicacion de la ley sobre fomento de la poblacion rural.

Circular dictando reglas para la declaracion de inútiles de los tabacos de contrabando.

Otra encargando á los Sres. Alcaldes, Maestros y Maestras de primera ensenanza remitan varios datos á la Inspeccion del ramo.

Anuncio de la subasta de pastos en Cáceres y Moraleja.

Otro de la idem de idem en Garganta la Olla.

Otros de la idem de montanera, pastos y poda y limpia en Aldea del Cano.

Administracion de Hacienda. Circular sobre los arriendos de los derechos de consumos.

Id. de id. de Badajoz. Anuncio de la subasta de bellota y yerbas en la dehesa de Piedra Buena.

Comision Militar de Cáceres. Edicto emplazando á D. Julian Parron.

Juzgado de Alcántara. Edicto sobre el recogido de caballerias de sospechosa procedencia.

Id. de Logrosan. Otro encargando la captura de Juan Gaspar Pañero.

Núm. 38.—Real decreto referente á la distribucion de las iglesias sufraganeas entre las sillas metropolitanas.

Otro publicandole la nueva Tarifa para el franqueo de impresos.

Reales órdenes aclarando algunas dudas referentes al Registro de la Propiedad.

Otra sobre introduccion de piperia para la exportacion de vinos.

Otra señalando los libros de texto para la segunda ensenanza.

Circular anunciando la subasta para la construccion de canapas, vainas de bayoneta y porta-fusiles.

Otra encargando la captura de Angel Martin Lopez.

Otra reclamando ciertos datos sobre Establecimientos, Juntas y asociaciones de Beneficencia.

Otra mandando facilitar á los Diocesanos los datos que reclamen para hacer el arreglo parroquial.

Otra publicandole el nombre de la huérfana agraciada con el premio de

250 escudos en el sorteo celebrado el 16 de Setiembre.

Anuncio de la solicitud de registro de una mina titulada Triple Alianza, presentada por D. Gustavo de Nouyon.

Administracion Económica de la Diócesis de Coria. Aviso reclamando el pago de las Bulas del corriente año.

Juzgado de Trujillo. Edicto emplazando á D. Policarpo Aragon y Ballesteros.

Núm. 39.—Comandancia General de Extremadura. Real orden prohibiendo la recluta de españoles para servir en el extranjero.

Gobierno Civil. Real orden autorizando á los Gobernadores para la aprobacion de arriendos de fincas cuya renta no exceda de 500 escudos.

Circular del Ministerio de Gracia y Justicia dirigida á los Metropolitanos sobre las noticias que se les pidan para el cumplimiento del Concordato.

Real orden sobre el nombramiento de Jueces para la inspeccion de los Registros de la Propiedad.

Sentencia del Consejo de Estado recaida en un pleito sobre defraudacion de subsidio industrial.

Anuncio de la subasta para adquirir 8.000 elementos completos de la pila Minotto con destino á las estaciones telegráficas.

Circular rectificandole la en que se anunció la subasta del vestuario para la Guardia rural.

Anuncio de la subasta de montanera en Alcántara.

Otro de la idem de pastos en Casillas de Coria.

Otro de la idem de pastos y poda y limpia en Holguera.

Otro de la idem de bellotas en Montehermoso.

Otro de la idem de montanera y pastos en Malpartida de Plasencia.

Otro de la idem de pastos, montanera y leñas muertas en Cabezuela.

Otro de la idem de poda y limpia en Casas del Castañar.

Otro de la idem de pastos y poda y limpia en Barrado.

Otro de la idem de bellota en Tejeda.

Otro de la idem de pastos en Torno.

Otro de la idem de montanera, pastos, entresaca y poda y limpia en Cabezabellosa.

Administracion de Hacienda. Anuncio rectificandole el de subasta de pólvoras, inserto en el Boletin de 21 del actual.

ANUNCIO.

D. Antonio Torres de Castro, Presidente de la Sociedad de la Plaza de Toros de esta Capital.

Hago saber: Que terminando el 31 de Diciembre próximo el arrendamiento de dicha plaza, la Junta directiva de ella ha acordado se proceda á nuevo arrendamiento que deberá empezar en 1.º de Enero próximo.

Lo que anuncio al público por el presente, para que las personas que deseen interesarse ó apetezcan el arrendamiento de dicha Plaza de Toros, dirijan á esta presidencia las proposiciones que creyesen procedentes.

Cáceres 28 de Setiembre de 1867. El Presidente, Antonio Torres de Castro.—El Secretario accidental, José Enciso Parrales.

CACERES: 1867.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.
Portal Llano, núm. 10.